24/06/2025

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1-Decreto 1082 de 2015)

"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO A LA ZONAL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO DE LA BABY FUTBOL 2025"

CDP: 518 expedido el 24 de junio de 2025
VALOR: $ 9.900.000 IVA INCLUIDO
PLAZO: NUEVE (09) días calendario

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, consagra que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". El artículo 2 Constitucional, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." A su vez la constitución política dispone que al Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponda prestar los servicios públicos que determine la Ley. Construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Los Juegos Deportivos escolares se convierten en un programa de Política Departamental, que permite la autonomía para que las Entidades Territoriales ajusten regulen y promuevan los procesos que impulsen la práctica del Deporte en los Centros Educativos, de acuerdo a sus intereses, prioridades de las prácticas deportivas que están enmarcados en el plan nacional y territorial del deporte, con el propósito de contribuir a la formación integral de los estudiantes, facilitándole condiciones de integración para el desarrollo de la práctica deportiva y fomento sociocultural de Colombia. Los juegos dirigidos al sector Educativo constituyen eventos básicos en el proceso formativo del niño y el joven colombiano, y por lo tanto hacen parte del calendario académico de cada establecimiento Educativo.

Cada Municipio, ajusta regula y promueve los procesos que impulsen la práctica del Deporte en los Centros Educativos de acuerdo a sus intereses y prioridades deportivas las cuales están enmarcadas en el Plan de Desarrollo, con el propósito de contribuir a la formación total de los estudiantes, facilitándole condiciones de integración para el desarrollo de la práctica deportiva y fomento sociocultural.

Los juegos deportivos como evento que promueven la práctica del deporte en los departamentos, municipios y centros educativos de acuerdo a los intereses y prioridades, programa desarrollo social integral que busca vincular a los niños niñas adolescentes y jóvenes especializados a las diferentes actividades deportivas facilitando el acceso efectivo a los bienes y servicios del sector del deporte.

Realizar eventos deportivos en especial cuando van dirigidos al perfeccionamiento de capacidades físicas y deportivas que contribuyen a la formación integral de los niños, niñas y adolecentes del municipio permite fortalecer la cultura deportiva, el trabajo intersectorial en beneficio de la población objeto mediante la vinculación de entidades territoriales.

Brindar y garantizar la participación deportiva y el uso de escenarios deportivos a la comunidad especializada motiva su permanencia en el proceso especial, a su vez permite la formación mediante técnicas de sana competencia, originando un desarrollo integral de los deportistas porteños a partir de actividades competitivas del deporte de conjunto, es importante brindar alternativas que favorezcan y mejoren la condiciones de los deportistas lo que conlleva a la necesidad de brindar los insumos para la realización del zonal del nordeste y magdalena medio de deportes de conjunto y deportes individuales. En consecuencia, para aquellos deportistas que asistirán en representación del municipio en la fase zonal, es deber como promoción del deporte proporcionarles el transporte que garantice la asistencia y participación de los mismos en los sitios de programación del zonal de la baby futbol que se realizara en el Municipio de Anori-ANTIOQUIA, en tal sentido se ve la necesidad de cumplir con la programación establecida en los juegos garantizando el transporte a cada uno de los deportistas, el cual se prestara a los destinos ya referenciados.

Colofón de lo anterior, el Municipio como ejecutor de los recursos del gasto público social, pretende adelantar

Colofón de lo anterior, el Municipio como ejecutor de los recursos del gasto público social, pretende adelantar oportunamente el proceso administrativo de selección con el fin de contratar el **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO A LA ZONAL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO DE LA BABY FUTBOL 2025"**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO A LA ZONAL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO DE LA BABY FUTBOL 2025"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:
Corresponde al servicio público de transporte terrestre automotor especial, el cual será prestado bajo la responsabilidad de una(s) empresa(s) transportadora(s) legalmente constituida(s) y debidamente habilitada(s) en esta modalidad, a un grupo específico de personas, en este caso, deportistas de competencia y alto rendimiento del municipio de puerto triunfo.

2.3 ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO
Dentro de lo contenido en el Plan de Desarrollo en la Línea estratégica, Deporte Formativo, se incluye como uno de los productos el apoyo a eventos deportivos.

2.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN EN EL SISTEMA UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
78111802	Servicios de buses con horarios programados
78111803	Servicios de buses contratados

2.5 CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:
El servicio de transporte terrestre se cubrirá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 348 y 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017 y la reglamentación del Ministerio de Transporte y las demás que reglamenten el sector, con vehículos habilitados para este servicio.

2.5.1 LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE:
Cumplir el Decreto 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017, "**Artículo 2.2.1.6.2.4. Colores y distintivos"**

- Poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior y desde el exterior (fragmentación y/o expulsión)
- Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los especiales sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
 - Zona urbana y carreteras municipales: 60 KPH.
 - Carreteras nacionales y departamentales: 80 KPH.
 - Zonas especiales y residenciales: 30 KPH.
- Contar con elementos sonoros, pito y alarma de retroceso.
- Llevar extintor multipropósito de 20 a 30 libras ubicado en sitio de fácil acceso y debidamente señalizado.
- Llevar botiquín de primeros auxilios dotado con los implementos básicos para la atención en caso de emergencia.
- Portar equipo de carreteras básico (gato, herramientas, llaves, cruceta, conos, paleta de pare y siga, linterna, chaleco reflectivo, tacos, y otros).

- Realizar mínimo cada dos meses la inspección preventiva en un centro de diagnóstico automotriz autorizado.

2.5.2 LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO SERÁN LOS SIGUIENTES:

- Licencia de tránsito.
- Tarjeta de operación.
- Revisión técnico-mecánica y de inspección de gases.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.
- Póliza de responsabilidad civil contractual.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Extracto de contrato.
- Certificado de inspección preventiva.
- Pre operacional diario diligenciado del vehículo.

Es importante, que en caso tal de coexistir algún otro necesario, los vehículos deben cumplir con la totalidad de la normativa aplicable al transporte que expida el Ministerio de Transporte.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATANTE)

✓ Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

✓ Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

✓ Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en el trayecto entre el municipio de Puerto Triunfo Antioquia, municipio localizado en la subregión de la magdalena Medio Antioqueño y El Municipio de Anori, este desplazamiento incluye ida y regreso y transporte interno en los lugares de desarrollo de los eventos.

5. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO: Apropiación presupuestal del CDP 518 DEL 24 DE JUNIO DE 2025. POR VALOR DE $9.900.000 M/CTE

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: El valor del presupuesto oficial establecido para la ejecución del presente proceso es **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000)** IVA INCLUIDO, en donde se incluyen las contribuciones legales.

Item	Detalle	Unidad	Cant	Unitario	Total
1	TRANSPORTE DESDE PUERTO TRIUNFO (CORREGIMIENTOS DE LAS MERCEDES DORADAL, ESTACIÓN COCORNA,	Bus (35 personas)	1	$9.900.000	$9.900.000

	PUERTO PERALES Y CABECERA MUNICIPAL), AL MUNICIPIO DE ANORI				
TOTAL					**$9.900.000**
Los vehículos deberá permanecer disponible durante todo el tiempo de ejecución para garantizar el trasporte interno (Anori) del personal participante durante el tiempo de desarrollo del evento					

El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y perfeccionamiento del contrato y los descuentos en los pagos. Dichos pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor

6.1. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
El valor estimado del contrato es el resultado de la verificación de precios históricos que ha manejado el municipio en contratos similares con los respectivos ajustes, y con las verificaciones previas de los costos del mercado por medio de cotizaciones a personas del gremio que se dedican a prestar este tipo de servicios, encontrando que los valores cobrados por la prestación del servicio están dentro de los rangos de que trata el contrato que se propone celebrar.

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO A LA ZONAL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO DE LA BABY FUTBOL 2025	**COTIZACIÓN 1 "SERVICOLTE"**	**COTIZACIÓN 2 "COOTRASAL"**
	$9.900.000	$10.300.000

6.2. FORMA DE PAGO:
La Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: un pago total al finalizar la ejecución del contrato, y una vez se haya constatado el cumplimiento en la ejecución a entera satisfacción. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y recibo a satisfacción de todas las actividades contractuales.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe del servicio correspondiente.

El Municipio pagará al contratista las obligaciones derivadas del contrato, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la presentación de la factura y el certificado de entrega a entera satisfacción de las pólizas requeridas, por parte del supervisor del contrato, y aceptación por parte de la Supervisión asignada, que para este caso será la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL.

Parágrafo: Los valores a cancelar a favor del contratista estarán sujetos a retención en la fuente y retención de ICA conforme a las tarifas y condicione establecidas por estatuto tributario nacional y el estatuto de rentas municipal respectivamente.

Retenciones	**Deducciones**
La retención en la fuente y de IVA se aplicará las tarifas establecidas por el gobierno a través del estatuto tributario nacional.	Las deducciones serán aplicadas conforme a lo establecido en el estatuto tributario municipal las cuales corresponden a:
	Estampilla pro cultura 2%

La retención de ICA se aplicará la tarifa establecida en el estatuto tributario municipal. Las anteriores serán aplicadas según el servicio o suministro prestado.	Estampilla Pro Justicia 2%
	Estampilla pro adulto mayor 4%
	Tasa pro deporte 2,5%

6.3 **SUPERVISIÓN:**

Funciones

A. De carácter administrativo: Cuya función es la debida coordinación con respecto a la ejecución y liquidación del contrato y comprende actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los tramites y diligencias que debe realizar.

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

B. De carácter Financiero: En este ámbito, el Supervisor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

C. Carácter técnico: El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las calidades ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el pliego y el contrato, según las condiciones señaladas, y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

El contrato de Supervisoría será supervisado directamente por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

La supervisión y Supervisoría estarán a cargo de la firma del acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y liquidación del contrato de obra pública. Además, serán funciones propias de aquellas, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes:

a. Exigir el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como solicitar la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel.
b. Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas
c. Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del contrato.
d. Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el contrato que se encuentre en ejecución.
e. Evaluar los informes de progreso y final del contrato
f. Velar porque los amparos de la garantía de cumplimiento se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato.
g. Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal.

La Secretaria de Gobierno Realizara la Supervisión de la Futura Contratación.

6.4 REVISIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES

La SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, realizo una revisión de otros procesos de contratación con objeto similar en municipios del país encontrando lo siguiente:

Municipio	Puerto Nare
Nro de Contrato	CMC 137 -2022

Objeto	"PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS CATEGORÍAS JUVENIL Y PREJUVENIL A DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DE ANDES Y CIUDAD BOLIVAR, ADEMAS DE LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE BABY FUTBOL A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE YONDO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Valor del Contrato	$ 6.700.000
Plazo de Ejecución	10 días Calendario
Modalidad de Contratación	Prestación de servicios
Calidad	Según lo regulado y establecido por la entidad

Municipio	Dabeiba
Nro de Contrato	MC-068-2022
Objeto	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJERO TERRESTRE PARA LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA QUE PARTICIPARAN EN LA FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS CATEGORIA JUVENIL Y EN LA FINAL DEPARTAMENTAL PRE JUVENIL
Valor del Contrato	$ 10.000.000
Plazo de Ejecución	14 días
Modalidad de Contratación	Prestación de servicios
Calidad	Según lo regulado y establecido por la entidad

8. **TIPO DE CONTRATO:** Para la ejecución de este objeto, se celebrará un Contrato para transporte de estudiantes**.** Es el que se suscribe entre la entidad territorial, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de nueve (09) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. <u>ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>

10.1. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para garantizar la adecuada prestación del servicio a contratar mediante el respectivo proceso de selección, en la propuesta el oferente y en lo que aplique, deberá ofrecer y comprometerse a cumplir las siguientes actividades, entre otras que se puedan requerir para la adecuada satisfacción del interés y la necesidad perseguida por la entidad, de acuerdo con la siguiente relación.

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

10.1.1. Generales a la prestación del servicio de transporte:

10.1.1.1. Prestar el servicio de transporte requerido en cumplimiento de la normativa vigente.

10.1.1.2. El contratista deberá ser una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin la

celebración del respectivo contrato de transporte, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 431 de 2017.

10.1.1.3. Cumplir con el servicio de transporte conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio, en las cantidades, rutas, sitios y horarios establecidos

10.1.1.4. El contratista deberá prestar el servicio contratado de manera segura, prudente y responsable, a fin de evitar un mayor riesgo para los usuarios del mismo.

10.1.1.5. Contar con disponibilidad suficiente de vehículos para que, de acuerdo a las necesidades del servicio, se pueda garantizar que los usuarios se dirijan a sus residencias de manera inmediata, aun cuando exista variación de la misma, previa comunicación escrita de los representantes de las instituciones educativas al contratista, Supervisor y supervisor de este último.

10.1.1.6. Cada vehículo deberá contar con un conductor con el perfil idóneo para la prestación del servicio de transporte especial.

10.1.1.7. El contratista por cuenta propia deberá tomar para los vehículos que prestaran el servicio de transporte a contratar con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que los amparen contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Sin perjuicio de las pólizas exigidas por el Estatuto General de contratación a los contratistas.

- Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

10.1.1.8. Planificar el servicio de transporte especial.

10.1.1.9. Implementar el uso de un sistema de información en línea, que permita un monitoreo y control en tiempo real, así como el acceso a la información de manera oportuna y confiable; teniendo en cuenta las variables suministradas por el MUNICIPIO, y que esta a su vez permita el análisis de indicadores de calidad y las estadísticas de la operación:

- Vehículos utilizados en la ejecución del contrato.
- Conductor y adulto acompañante por servicio prestado y/o ruta.
- Kilómetros recorridos por cada vehículo.
- Tiempo de recorrido de cada servicio.
- Estado y edad del parque automotor.
- Facilite la consulta de los documentos mediante los cuales se certifique la correcta prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial (SOAT, Técnico mecánica, Pólizas, Licencias que acreditan la conducción de la respectiva clase de vehículo, Tarjeta de operación, Extractos de contrato, certificados de estudio y/o competencia laboral mediante la cual se acredite experiencia y formación relacionada del personal que contribuye a la ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte especial.

- Reporte de novedades en caso de presentarse en la operación de alguna ruta.
- Las demás asignadas por el MUNICIPIO y/o Supervisor del contrato, y se sean acorde con el objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones laborales de conformidad con la normativa vigente, frente al personal que disponga en la ejecución del contrato, especialmente en el tema de salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo con el servicio a prestar. Los conductores de los equipos destinados al servicio público de transporte serán contratados laboralmente de manera directa por la empresa operadora de transporte, quien para todos los efectos será solidariamente responsable junto con el propietario del equipo, en los términos del artículo 36 de la ley 336 de 1996. Así mismo, se deberá cumplir con la vinculación laboral de los monitores en los términos de las normas vigentes en materia laboral. La jornada de trabajo de quienes tengan a su cargo la conducción y operación de los equipos, así como el personal monitor destinado al servicio público de transporte, será la establecida en las normas laborales y especiales correspondientes.

10.1.1.10. Mantener vigentes los seguros y pólizas que se requieran de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual

10.1.1.11. Conocer adecuadamente la ruta a realizar y las variantes que puedan existir para cumplir el recorrido por parte del conductor.

10.1.1.12. Cada pasajero deberá ocupar un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.

10.1.1.13. Velar porque se cumpla con las disposiciones aplicables a la prestación del servicio especial de transporte terrestre incluidas las estipuladas en el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017 o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

10.1.1.14. Implementar formatos como bitácoras, listas de asistencia, actas de reunión; buzón y formato de sugerencias, quejas, reclamos y felicitación en cada Institución educativa sobre la prestación del servicio; certificación días ejecutados según calendario especial a satisfacción del beneficiario (Rector I.E.), y los demás que se requieren implementar a criterio del MUNICIPIO y/o Supervisor del contrato, relacionados con el objeto contractual. Esto a su vez deben ser socializados previamente.

10.1.2. Vehículos que prestan el servicio

Conforme lo establece el Decreto 1079 de 2015 el cual fue modificado por el Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte, los vehículos que prestan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

10.1.2.1. El tiempo de uso de los vehículos que van a ser utilizados como transporte especial no supere lo establecido en la normativa vigente.

10.1.2.2. Contar con un programa de revisión y mantenimiento preventivo para los vehículos con los cuales prestará el servicio, indicando donde se efectúan. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos.

10.1.2.3. Que cada uno de los vehículos cuente con la respectiva tarjeta de operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

10.1.2.4. Los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.

10.1.2.5. Mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos que presten el servicio.

10.1.2.6. Los vehículos en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto.

10.1.2.7. Los vehículos deben poseer salidas de emergencia debidamente identificadas y accionables desde el interior y desde el exterior (fragmentación y/o expulsión)

10.1.2.8. Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.

10.1.2.9. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.

- Zona urbana y carreteras municipales: 60 KPH.
- Carreteras nacionales y departamentales: 80 KPH.
- Zonas especiales y residenciales: 30 KPH.

10.1.2.10. Los vehículos deben contar con elementos sonoros, pito y alarma de retroceso.

10.1.2.11. Los vehículos deberán contar con extintor multipropósito de 20 a 30 libras ubicado en sitio de fácil acceso y debidamente señalizado.

10.1.2.12. Llevar botiquín de primeros auxilios dotado con los implementos básicos para la atención en caso de emergencia.

10.1.2.13. Portar equipo de carreteras básico tal como lo dispone el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (gato, herramientas, llaves, cruceta, conos, paleta de pare y siga, linterna, chaleco reflectivo, tacos).

10.1.2.14. Realizar mínimo cada dos meses la inspección preventiva en un centro de diagnóstico automotriz autorizado, y anexar el respectivo certificado en la presentación de los informes mensuales.

10.1.2.15. Realizar de manera preventiva y correctiva los mantenimientos técnico-mecánicos de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual, para mayor garantía del cumplimiento del objeto y alcance contractual.

10.1.2.16. Garantizar que los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato, cumplan con los requerimientos legalmente establecidos por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transportes especial de pasajeros para transporte especial.

10.1.2.17. Los vehículos destinados deberán cumplir con las condiciones técnicas y operativas establecidas en la ficha de homologación.

10.1.2.18. Todos los vehículos deberán contar obligatoriamente con la siguiente documentación, los cuales serán verificados por parte del Supervisor en lo que aplique al contratista:

- Licencia de tránsito.
- Tarjeta de operación.
- Revisión técnico-mecánica y de inspección de gases.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.
- Póliza de responsabilidad civil contractual.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Extracto del Contrato.
- Certificado de inspección preventiva.
- Preoperacional diario diligenciado del vehículo.

10.1.3. Personal Operativo

10.1.3.1. Conductores

10.1.3.1.1. Los conductores de los vehículos que prestaran el servicio deberán contar con la licencia que acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.

10.1.3.1.2. El contratista deberá practicar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez al mes.

10.1.3.1.3. Tener vigente el curso de manejo defensivo realizado por una ARL o por una institución autorizada.

10.1.3.1.4. Tener cursos de seguridad vial, primeros auxilios, evacuación, manejo de extintores y manejo de personal especial. Estos cursos deben ser dictados por la empresa y se realizaran actualizaciones periódicas.

10.1.3.1.5. Tener vigente el curso de competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o instituciones habilitadas.

10.1.3.1.6. Portar el uniforme y el carnet en un sitio visible.

10.1.3.1.7. Portar en todo momento un sistema de comunicación bidireccional para mantener contacto con la empresa, la institución educativa y los padres de familia. Se incluyen los teléfonos celulares inscritos en operadores que tengan cobertura en el sector donde se desarrolle la ruta.

10.1.3.2. Deberá revisar previamente a cualquier servicio, las condiciones de seguridad del vehículo utilizado, a fin de prevenir e informar al supervisor o Supervisor situaciones que pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los pasajeros.

10.1.3.3. Deberán ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios.

10.1.3.4. Cumplir con los pagos de seguridad social, para lo cual deberá hacer parte de la seguridad social registrada en las planillas de seguridad social presentadas por la empresa contratante.

11. REQUISITOS MÍNIMOS:

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

- ✓ Persona natural y/o jurídica legalmente constituida.
- ✓ Acreditar experiencia el servicio de transporte especial de pasajeros.
- ✓ Acreditar encontrarse a Paz y Salvo en el pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
- ✓ Para la presente contratación se debe dar cumplimiento a los requisitos mínimos antes exigidos, en caso contrario no habrá lugar a la misma.
- ✓ El contratista debe presentar la resolución de habilitación con su respectiva vigencia, expedida por el organismo competente (Ministerio de Transporte).
- ✓ Mantener vigente durante la ejecución del contrato los documentos del vehículo: seguro obligatorio, revisión técnico mecánica, póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor y demás pólizas a que haya lugar.
- ✓ Los buses deben ser de propiedad de la empresa o deben ser adscritos a la misma, no se permite la subcontratación de buses.

11.1. Documentos para suscribir el Contrato: Para la suscripción del contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

Persona Natural:

- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Matricula mercantil.
- ✓ Certificaciones y constancias de la experiencia que se requieran para acreditar idoneidad para desarrollar el objeto a contratar.
- ✓ No encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que el contratista no tiene fallos de responsabilidad fiscal en su contra.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales.
- ✓ Medidas Correctivas.
- ✓ Fotocopia del formulario de inscripción en el Registro Único Tributario.
- ✓ Demás documentos y requisitos que sean exigidos por el Área Jurídica del Municipio de Puerto Triunfo.

Persona Jurídica

Además de los requisitos exigidos en el ítem anterior se debe presentar:

- ✓ El Certificado de Existencia y representación legal de la Cámara de Comercio a la cual se encuentre adscrito.
- ✓ No encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que la sociedad no tiene fallos de responsabilidad fiscal en su contra.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios donde conste que la persona jurídica no tiene inhabilidades en su contra

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso y el correspondiente contrato que se derive están regidos por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

De acuerdo con la necesidad del servicio y la tipología contractual a utilizar por parte del Municipio de Puerto Triunfo y en atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 y acorde a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso, es a través de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 por ajustarse a las condiciones descritas en la mencionada norma.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la Republica de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

DEFINICIÓN	ASIGNACIÓN		CUANTIFICACIÓN	NIVEL	PLAN DE MITIGACIÓN
	ENTIDAD	ASOCIACIÓN			
Realizar los desembolsos en la forma pactada, siempre y cuando el contratista cumpla con los requisitos exigidos para ello.	X		50%	Medio	El Municipio debe garantizar el desembolso oportuno.
Falta de estimación de precios o costos.		X	100%	Alto	El contratista deberá contemplar dentro de su propuesta los descuentos de ley y demás.
Retraso en la ejecución de las actividades por variación del clima.		X	100%	Alto	El contratista debe contemplar las variaciones del clima en la propuesta.
Mala calidad de los bienes objeto de PRESTACION DEL SERVICIO.		X	100%	Medio	El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes y servicios a suministrar

Eventos productos de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para la asociación		**X**	100%	Alto	El contratista deberá asumir los cambios del gobierno

- **ANÁLISIS QUE SUSTENTE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.**

El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses mas
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y (3) años mas
Responsabilidad extracontractual	Por un valor asegurado equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes	Vigencia igual al periodo de ejecución de contrato

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los dos (02) días siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de EL MUNICIPIO de PUERTO TRIUNFO.

13. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación NO se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional u Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

ZAHIAN MELISSA GUZMAN CARABALI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS